



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 2155/201

Anuncio Tribunal de Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. 2 plazas de Jardinero

ANUNCIO

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES A PREGUNTAS. RELACIÓN DEFINITIVA DE RESPUESTAS. Y CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024, adoptó los siguiente ACUERDOS:

PRIMERO.- ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES AL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS, AL CUADRO DE RESPUESTAS PROVISIONALES y FIJACIÓN DEL CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEFINITIVAS.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 26 de noviembre de 2022 se celebró el PRIMER EJERCICIO referido a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos (2) plazas de Jardinero/a correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2021.

Tras la celebración del examen se publicó en la página web, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de edictos la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se han presentado por tres (3) aspirantes las siguientes reclamaciones:

1ª.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, en registro municipal (Nº de Registro 2024-E-RC-4496), D. Luis Angel Barco Hernández presenta reclamación contra las preguntas nº 11 y 42.

2ª.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, en sede electrónica (Nº de Registro 2024-E-RE-2337), D. Miguel Angel Hernández Morales presenta reclamación contra las preguntas nº 11 y 42.

3ª.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, en registro municipal (Nº de Registro municipal 2024-E-RC-4513) D. David Jerez Hernández, presenta reclamación contra la pregunta nº 9.

4ª.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, en registro municipal (Nº de Registro 2024-E-RC-4522), D. Juan José Pérez Martín, presenta reclamación contra la pregunta nº 42.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base 6.6 de la Convocatoria (BOP de 08/04/202422) establece lo siguiente

“El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.”

II.- La Base 8.2 de la Convocatoria (BOP de 08/04/2024) establece lo siguiente:

“(…) Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma. La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, junto con la plantilla de respuestas definitivas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.”

Por consiguiente, como el plazo de presentación de reclamaciones concluyó el pasado 2 de diciembre, se considera que todas las alegaciones están presentadas en tiempo.

III.- En relación con las reclamaciones formuladas y examinadas las mismas por el Tribunal, se resuelven en el sentido siguiente:

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 9

Alegaciones presentadas:

D. David Jerez Hernández

La pregunta 9 textualmente dice:

«9.- Las características del medio de trabajo pueden aumentar el riesgo, en particular dorsolumbar, en los casos siguientes:

- Cuando el espacio libre, especialmente horizontal, resulta insuficiente para el ejercicio de la actividad de que se trate.
- Cuando el suelo es regular y, por tanto, puede dar lugar a tropiezos o bien es resbaladizo para el calzado que lleve el trabajador.
- Cuando el suelo o el punto de apoyo son estables.
- Ninguna respuesta es correcta.”

Dando por correcta la respuesta d).»

Se alega que la respuesta correcta es la a, ya que un espacio libre insuficiente puede obligar al trabajador a adoptar posturas forzadas e incómodas aumentando así el riesgo de lesiones dorso lumbares.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

El punto 3 del Anexo recogido en el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores, establece:

“3. Características del medio de trabajo.

Las características del medio de trabajo pueden aumentar el riesgo, en particular dorsolumbar, en los casos siguientes:

*Cuando el espacio libre, especialmente **vertical**, resulta insuficiente para el ejercicio de la actividad de que se trate.*

*Cuando el suelo es **irregular** y, por tanto, puede dar lugar a tropiezos o bien es resbaladizo para el calzado que lleve el trabajador.*

...//..



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

*Quando el suelo o el punto de apoyo son **inestables**.*

..//..”

CONCLUSIÓN: Se desestima la alegación, ya que la respuesta d es la correcta.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 11

Alegaciones presentadas:

D. Luis Angel Barco Hernández.

D. Miguel Angel Hernández Morales

La pregunta 11 textualmente dice:

«11.- Las plantas cuya parte aérea desaparece durante cierto tiempo y después del descanso vuelve a retornar al ciclo vegetativo, se denominan:

- a) Plantas vivaces.
- b) Plantas herbáceas anuales.
- c) Plantas delicadas.
- d) Plantas semirústicas.

Dando por correcta la respuesta b).»

Se alega que se da como válida la opción b, cuando las plantas herbáceas anuales son aquellas cuyo ciclo de vida se completa en un año. Consideran que la respuesta correcta es la a, ya que las plantas vivaces son plantas herbáceas que con la llegada del invierno pierden sus tallos y hojas, pero sus raíces siguen vivas bajo tierra, volviendo a brotar en primavera.

Solicitan que se dé como válida la opción a.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION:

El Tribunal calificador ESTIMA la reclamación formulada al existir un error en la hoja provisional de respuesta

CONCLUSION: La respuesta válida para la pregunta 11 es la respuesta a.

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PREGUNTA 42

Alegaciones presentadas:

D. Luis Angel Barco Hernández.

D. Miguel Angel Hernández Morales

D. Juan José Pérez Martín

La pregunta 42 textualmente dice:

«42.- El proceso inverso a la fotosíntesis se llama:

- a) Clorosis.
- b) Transpiración.
- c) Clorofilisis.
- d) Combustión.

Dando por correcta la respuesta **c**).»

Se alega que la respuesta dada como buena “clorofilisis”, es una palabra que no existe, por lo que esta pregunta debería quedar anulada.

La contestación del Tribunal es la siguiente:

CONTESTACION: Existe un error en las respuestas propuestas como válidas en la



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

pregunta 42, y efectivamente “clorifilisis” no existe, no siendo válida ninguna de ellas.

CONCLUSION: En la pregunta 42 del cuestionario todas las respuestas son incorrectas por lo que debe ser anulada pasando a ser sustituida por:

- Primera pregunta de reserva.

C.- ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las preguntas formuladas y a la plantilla provisional de respuestas, este Tribunal **ACUERDA**:

1.1. - DESESTIMAR la alegación a la **pregunta 9** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos:

1.2.- MODIFICAR la respuesta válida del listado de respuestas provisionales asignada a la **pregunta 11** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos, siendo válida la letra a).

1.3.- ANULAR la **pregunta 42** conforme se justifica en los fundamentos y consideraciones expuestos que se dan por reproducidos, pasando a ser sustituida por la primera pregunta de reserva.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el primer ejercicio.

PREGUNTA	RESPUESTA
1	D
2	B
3	A
4	C
5	C
6	B
7	B
8	D
9	D
10	A
11	A
12	B
13	A
14	C
15	C
16	A
17	D
18	B
19	C
20	B
21	C
22	D
23	A
24	C
25	C
26	B

27	C
28	D
29	D
30	C
31	B
32	D
33	B
34	C
35	B
36	C
37	A
38	D
39	A
40	D
41	B
42	ANULADA
43	B
44	A
45	C
46	C
47	C
48	C
49	B
50	C
51	C
52	A
53	C



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

54	A
55	C
56	D
57	C
58	A
59	A
60	C
RESERVAS	
61	C

62	D
63	B
64	B
65	A
66	A
67	C
68	B
69	D
70	B

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de las reclamaciones presentadas y de la plantilla definitiva de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE EJERCICIOS.

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 13:15 horas por el presidente se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

El presidente muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, y teniendo en cuenta que para superar esta fase de oposición se debe obtener un mínimo de 15 puntos, según se establece en la base 8.2 de la convocatoria:

EXAMEN	NOTA
Examen 1	12,70
Examen 2	18,20
Examen 3	15,00
Examen 4	15,60
Examen 5	10,40
Examen 6	11,00
Examen 7	6,60
Examen 8	17,60
Examen 9	15,70
Examen 10	16,70
Examen 11	8,30
Examen 12	9,00
Examen 13	17,00
Examen 14	18,50

Examen 15	9,90
Examen 16	10,80
Examen 17	13,30
Examen 18	9,00
Examen 19	14,40
Examen 20	17,90
Examen 21	15,60
Examen 22	19,80
Examen 23	8,30
Examen 24	9,10
Examen 25	21,50
Examen 26	12,30
Examen 27	9,00
Examen 28	6,50
Examen 29	14,10

Examen 30	9,00
Examen 31	9,20
Examen 32	19,00
Examen 33	12,10



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Segundo.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 17 de diciembre a las 13:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público con la asistencia de los dos aspirantes voluntarios que supervisaron junto con los miembros del tribunal el precinto de los nombres identificativos del respectivo ejercicio.

Tercero.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, a 11 de diciembre de 2024.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE